

CLÁUSULA ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 202000028

CONTRATO INTERADMNISTRATIVO	4600085660 de 2020			
PLAZO INTERADMINISTRATIVO	31/12/2020			
ARRENDADORES:	ARRENDADOR	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	PORCENTAJE PROPIEDAD
	Gladys Elena Méndez Garcés	СС	42.972.301	11%
	Joli SAS	NIT	900.571.258-7	17%
	Iván Darío Méndez Garcés	СС	2.776.184	72%
OBJETO:	Los ARRENDADORES confieren a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble ubicado en la CALLE 12 No. 10 – 27 (Km 7 - Vía las Palmas). Matricula inmobiliaria No.001 – 628475.			
CANON MENSUAL:	VEINTICINCO MILLONES DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$25.016.277) IVA incluido.			
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$50.032.554) IVA incluido.			
PLAZO:	Dos (2) meses contados a partir del primero (1) de febrero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.			
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de abril de 2020 Valor: Adición por valor de \$25.016.277 IVA incluido			
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de \$206.659.464 IVA incluido			
VALOR FINAL:	\$281.708.295 IVA incluido			
PLAZO FINAL:	Desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.			

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 al contrato N° 202000028 cuyo objeto es Los ARRENDADORES confieren a la ESU, a título de arrendamiento el goce del bien inmueble ubicado en la CALLE 12 No. 10-27 (Km 7 - Vía las Palmas). Matricula inmobiliaria No.001 -628475 por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$206.659.464) IVA incluido previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que el 1 de febrero de 2020 fue suscrito el contrato No. **202000028**, por valor de CINCUENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$50.032.554) IVA incluido y un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir del primero (1) de febrero hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2020.

July S



- **B.** Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 202000028, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$25.016.277 IVA incluido y ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- C. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrito entre la ESU y el Municipio de Medellín Secretaría de Seguridad y Convivencia, el contrato interadministrativo No.4600085660 de 2020, cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia", el cual finaliza el 31 de diciembre de 2020.
- **D.** Que dentro de las especificaciones técnicas del contrato fueron incluidos los arrendamientos de puestos de control en el territorio de la Policía y del Ejército, siendo el contrato de arrendamiento celebrado uno de ellos.
- **E.** Que el 17 de julio de 2019, el Arrendador presentó a la ESU la cotización del inmueble, dentro de la cual indicó que el incremento anual del canon de arrendamiento del inmueble indicado en el objeto sería del IPC + 2 puntos porcentuales, lo cual rige a partir del 15 de agosto de 2020.
- **F.** Que dado lo anterior, el valor del canon de arrendamiento mensual entre mayo y diciembre de 2020 se pacta de la siguiente manera:
 - El periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de Julio de 2020, tendrá un canon mensual de arrendamiento de \$ 25.016.277 IVA incluido.
 - El mes de Agosto de 2020, tendrá un canon de arrendamiento de \$25.741.749 IVA incluido, teniendo en cuenta el incremento del canon de arrendamiento, a partir del 15 de agosto del 5.8% (IPC+2 puntos).
 - El periodo comprendido entre el 01 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, tendrá un canon mensual de arrendamiento de \$ 26.467.221 IVA incluido.
- **G.** Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, y modificar el plazo del contrato, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No.4600085660 de 2020 hasta finalizar su vigencia.
- H. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de mayo de 2020.
- **I.** Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600085660 de 2020		
Centro de costos	31918		
Rubro al presupuesto	33000149-1		
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL		
Descripcion ai Rubio	TERRITORIO		
Disponibilidad presupuestal	2020000421		
Requerimiento N°	2020102826		

July V



J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 202000028 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Adicionar el valor del contrato en la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$206.659.464) IVA incluido

TERCERO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de abril de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ /

Gerente

IVAN DARIO MENDEZ GARCÉS

Arrendador

IVÁN DARIO MENDEZ GARCÉS COMO APODERADO GENERAL DE GLADYS ELENA MÉNDEZ GARCÉS

Arrendadora

IVÁN DARIO MENDEZ GARCÉS COMO APODERADO ESPECIAL DE ALBA NUBIA MÉNDEZ GÁRCES

Representante Legal Joli SAS

Arrendadora

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Catalina Molina Betancur – Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Servições Logísticos de Logísticos de Servições Logísticos de Servições Logísticos de Servições de Ser